



Expediente: **053180443432**
Radicado: **AU-00839-2024**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **21/03/2024** Hora: **11:39:52** Folios: **1**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado **CE-04945-2024** del 20 de marzo de 2024, la sociedad **GREEN ELEMENT S.A.S.**, con Nit 901238026-2, representada legalmente por el señor **CAMILO ECHANDIA ARAQUE**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.017.170.758, actuando en calidad de autorizado- arrendatario, de los señores **CARLOS ALBERTO GONZALEZ VELEZ Y RAFAEL ANTONIO MARULANDA DAZA**, identificados con cédula de ciudadanía números 70.084.952 y 3.584.374, respectivamente, propietarios del predio identificado con Folio de matrícula inmobiliaria No **020-18010**, ubicado en la vereda Alto Gordo del Municipio de Guarne, solicitó ante la Corporación **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para el sistema de tratamiento y disposición de las **Aguas Residuales Domésticas -ARD**, y las **Aguas Residuales no Domésticas- ARnD**, generadas por la producción de cannabis medicinal, a partir del cultivo, transformación y exportación de productos basados en cannabis.

Que la solicitud del **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos **2.2.3.3.5.1**, **2.2.3.3.5.2**, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL del **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, presentado la sociedad **GREEN ELEMENT S.A.S.**, con Nit 901238026-2, representada legalmente por el señor **CAMILO ECHANDIA ARAQUE**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.017.170.758, actuando en calidad de autorizado- arrendatario, de los señores **CARLOS ALBERTO GONZALEZ VELEZ Y RAFAEL ANTONIO MARULANDA DAZA**, identificados con cédula de ciudadanía números 70.084.952 y 3.584.374, respectivamente, propietarios del predio identificado con Folio de matrícula inmobiliaria No **020-18010**, ubicado en la vereda Alto Gordo del Municipio de Guarne, para el sistema de tratamiento y disposición de las **Aguas Residuales Domésticas -ARD**, y las **Aguas Residuales no Domésticas- ARnD**, generadas por la producción de cannabis medicinal, a partir del cultivo, transformación y exportación de productos basados en cannabis

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado **CE-04945-2024** del 20 de marzo de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA. Al señor **CAMILO ECHANDIA ARAQUE**, en calidad de representante legal de la sociedad **GREEN ELEMENT S.A.S.**, o quien haga sus veces, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución RE-04172-2023 del 26 de septiembre de 2023, o la que faculte.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

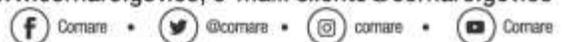
Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hidrico

Vigente desde:
02-May-17

F-GJ-172 V.02



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co





PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al señor **CAMILO ECHANDIA ARAQUE**, en calidad de representante legal de la sociedad **GREEN ELEMENT S.A.S.**, o quien haga sus veces en el momento, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en la página web www.cornare.gov.co de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDRÉA ALZATE RESTREPO
DIRECTORA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS.

Expediente: 053180443432

Proyectó: Abogada Piedad Usuga Z. Fecha: 20/03/2024

Proceso: Trámite Ambiental

Asunto: Permiso de Vertimientos

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hidrico

Vigente desde:
02-May-17

F-GJ-172 V.02



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

